Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las piscinas e instalaciones deportivas, ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de ludoteca y el establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía movil.

De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales «los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Según el artículo 18 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el Pleno; y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo como prescribe el artículo 17.3 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Sonseca 26 de junio de 2009.-El Alcalde, José Millán Alvarez Cuerda.

N.º I.- 7242